

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y La AFA INSTITUTO ESCUELA LA JOTA LA JOTA

REUNIDAS

De una parte, Virginia Castillo Padilla con DNI xx9738xx actuando en representación legal de la entidad AFA Instituto Escuela la Jota, que consta en el Registro de asociaciones de la Generalitat de Cataluña, de fecha de resolución 15 de mayo de 2024, como presidenta de esta entidad, con domicilio social a C/ Bética s/n de Badia del Vallès, inscrita al Registro de asociaciones de la Generalitat de Cataluña, con núm.3438.

De la otra, el ilustre señor Josep Martínez València, alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, nombrado en el Pleno de fecha 29/6/2024, haciendo uso de los facultades que le son reconocidas al artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Asistidas los partos, por el Sra. Carme Coll Gaudens, secretaria accidental municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes es reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

Primero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y al éxito educativo de toda su ciudadanía, y especialmente de los niños, jóvenes y adolescentes, como elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad.

Segundo.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès considera que la educación más allá de la escuela y las actividades fuera del horario lectivo, es central en el territorio para el logro de estos objetivos y por el trabajo de competencias que ayuden a mejorar los procesos de aprendizaje y quiere apoyar a los entidades que realicen actividades de apoyo y acompañamiento educativo, para contribuir a su calidad y capacidad de respuesta a los difíciles retos educativos actuales.

Tercero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès entiende que la pieza clave de la cooperación educativa en el territorio es el Plan Educativo de Entorno, y así ha firmado el convenio correspondiente con el Departamento de Educación.

Cuarto.- La voluntad de la AFA Instituto-escuela La Jota, es la de desarrollar diferentes actividades extraescolares en Badia del Vallès, orientadas a acompañar niños y jóvenes en la adquisición de capacidades y competencias, generando condiciones de igualdad de oportunidades en los procesos escolares y en los resultados académicos.

Por todo esto, en conformidad con el que es dispone en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, los partos acuerdan formalizar el presente Convenio, que es regirá por los siguientes,:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y finalidad del convenio

El Ayuntamiento de Badia del Vallès apoyará a la AFA Instituto-escuela La Jota por el desarrollo de actividades y/o talleres competenciales, por la población infantil del municipio, en horario extraescolar, donde es trabajen contenidos relacionados con la adquisición de competencias y capacidades, con el objetivo de favorecer el éxito educativo de la población. Este apoyo será a nivel técnico y económico.

Estos talleres tienen por objetivo contribuir a la adquisición de las competencias básicas, a adquirir hábitos y técnicas de organización y de estudio, a favorecer una actitud positiva hacia el aprendizaje y el entorno escolar y también a la adquisición de habilidades y competencias sociales y psico-emocionales.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

Por parte de la Asociación AFA Instituto-escuela La Jota:

1. La entidad es compromete a realizar actividades de apoyo y acompañamiento educativo, en horario extraescolar y a facilitar el acceso a la actividad al alumnado del municipio.
2. La Asociación AFA Instituto-escuela La Jota velará para el hecho que los persones encargadas de llevar a cabo la actividad:
 - Tengan los conocimientos, los competencias y los habilidades pertinentes, porque estas acontezcan una experiencia educativa por los persones participantes.
 - Disponga del certificado negativo de delitos sexuales.
3. La Asociación AFA Instituto-escuela La Jota participará activamente en el Plan Educativo de Entorno y tendrá en cuenta la comunidad dentro de su proyecto y práctica educativa, favoreciendo la interrelación con el entorno.
4. Aportará la información necesaria para el hecho que el ayuntamiento realice el seguimiento de la actividad.

Por parte del ayuntamiento, mediante el servicio de educación:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 1.000,00€ (MIL EUROS) con cargo a la partida 1103.3201.48120 del presupuesto municipal para el 2025 a la Asociación AFA Instituto-escuela La Jota.
2. El Ayuntamiento hará la difusión de los actividades y taller realizados por la Asociación AFA Instituto-escuela La Jota

3. El ayuntamiento facilitará, siempre que sea posible los espacios necesarios y adecuados para poder llevar a cabo los actividades objeto de este convenio.

Tercera. Justificación y pago

El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 1.000,00€ (MIL EUROS) con cargo a la partida 1103.3201.48120 del presupuesto municipal para el 2025 a la Asociación AFA Instituto-escuela La Jota

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

- El 80% una vez se formalice la firma del convenio.
- El 20% restante, es hará efectivo una vez la Asociación AFA Instituto-escuela La Jota presente la documentación justificativa de los actividades realizadas des del día 1 de enero de 2025 hasta el 15 de julio de 2025.

La documentación justificativa que se ha presentar es la siguiente:

- Memoria o dossier de las actividades y servicios realizados des de enero de 2025 hasta la fecha máxima de justificación.

- Presupuesto del coste total de las actividades llevadas a cabo

- Los factures por el total del importe

- Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago

. La documentación justificativa es presentará como máximo el 24 de julio de 2025 al registre general de entrada del Ayuntamiento.

. Una vez recibida la documentación por parte del servicio de educación municipal #se efectuará la correspondiente valoración y #se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

. Los gastos subvencionables estarán relacionados con la contratación del personal que llevará a cabo los talleres, la compra de material y otros gastos necesarios y por la adquisición de los contenidos trabajados a los talleres/actividades.

. El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare suficientemente el destino de la subvención.

. El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la propia actividad y los subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este #se tiene que deducir de los subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por sobrio del coste de la actividad.

. El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, con efecto de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones. En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr los finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el mes de julio de 2025.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes queden obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta hoy en que esta es producida. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haber-se acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los partos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de los partos.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, computa la revocación de la subvención concedida.

Octava. Señalización e imagen externa

Los partos es comprometen incluir los logotipos en toda la documentación y a todas los mesures de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallès, así como del Plan educativo de Entorno y del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, que proporcionará el ayuntamiento a la Asociación AFA Instituto-escuela La Jota

Novena.- Protección de datos

Los partos es comprometen a:

1.Cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los persones físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, #se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018

Décima. Régimen jurídico aplicable y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración te naturaleza administrativa conforme al cual es dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran #derivar de la aplicación del presente Convenio, tendrán que solucionar-se, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de los cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con los previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendido las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio:

El Alcalde,

Josep Martínez València

La presidenta de la Asociación

AFA Instituto-escuela La Jota Badia

Virginia Castillo Padilla

La secretaria Accidental,

Carme Coll Gaudens